



"2021: Año de la Independencia"

**DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO**

0019

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON.  
GERENTE GENERAL DE LA MORAL DENOMINADA ATRIA HOGAR S.A DE C.V.

**P R E S E N T E:**

VISTO, el contenido del escrito de petición ingresada a esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, de fecha QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, promovido y signado por el C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON, a fin de solicitar EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para la construcción de un fraccionamiento denominado "PALERMO RESIDENCIAL," que constara de 73 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ubicado en PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

----- RESULTANDO -----

1. Que, con fecha QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, esta dirección recibió escrito promovido y signado por el C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON, mediante el cual solicita DICTAMEN DE FACTIBILIDAD en materia de protección civil, para la construcción de un fraccionamiento denominado "PALERMO RESIDENCIAL," que constara de 73 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ubicado en PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA. -----
2. Que, con el escrito señalado en el punto inmediato anterior, y revisada la documentación solicitada por esta dirección. -----
3. Que, toda vez que se realizó la inspección ocular al sitio referido, y análisis del expediente promovido y signado por C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON, el C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA, director de Protección Civil y Bomberos, declaro el resultado de referencia, con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 3 y 53 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., en estos momentos se dicta resolución expresa, y -----

----- CONSIDERANDO -----

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102, 105 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Puebla, Artículo 53 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de



**"2021: Año de la Independencia"**

CUAUTLANCINGO

Proteccion Civil del Estado de Puebla, y Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Proteccion Civil del Estado de Puebla., se recibió la solicitud promovida por el C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON, mediante el cual solicita **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** en materia de Proteccion Civil, ante esta direccion de Proteccion Civil y Bomberos, con fecha **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la construcción de un fraccionamiento denominado **"PALERMO RESIDENCIAL,"** que constara de 73 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ubicado en **PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA.** -----

2. Que, en la Ley del Sistema Estatal de Proteccion Civil del Estado de Puebla en vigor, establece en su artículo 62, 63 fracción VII, XVI, XXII, que requiere autorización de la direccion de proteccion civil, las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores. -----

3. Que, como resultado de la inspección, por parte del personal adscrito a la unidad operativa de Proteccion Civil y Bomberos, ubicado en **PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA,** se constató que no existen en el entorno infraestructura que, por acción de un agente perturbador, pudiera generar riesgo, ni riesgos geomorfológicos que afecten al predio. -----

4. Que, en mi carácter de director de Proteccion Civil y Bomberos del municipio de Cuautlancingo, Puebla y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78, 80, 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla y los artículos 1, 3, 53 fracción XII, 63 fracción XXI, XXII, XXIII de la Ley del Sistema Estatal de Proteccion Civil para el Estado de Puebla, así como el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Proteccion Civil para el Estado de Puebla y con las facultades suficientes para que conforme a los anteriores razonamientos técnicos, lógicos y jurídicos, que en este asunto nos ocupa y en mérito de lo expuesto y fundamentado: Se -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Que, en **PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA,** que la documentación anexa cumple, con los requisitos solicitados por esta direccion en lo que se refiere a las medidas de seguridad en materia de Proteccion Civil, por lo que es procedente emitir: **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL,** para la construcción de un fraccionamiento denominado **"PALERMO RESIDENCIAL,"** que constara de 73 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ubicado en **PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA,** con las siguiente medidas y colindancias:

<b>NORESTE</b>	<b>EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO QUE PARTE DE ORIENTE A PONIENTE EN 84 M 92 CM, EL SEGUNDO QUIEBRAN DE NORTE A SUR EN 25 M 35 CM,</b>
----------------	--



"2021: Año de la Independencia"

	Y EL TERCERO QUIEBRA DE ORIENTE A PONEINTE 41 M 25 CM CON PROPIEDAD PRIVADA
SURESTE	EN 97 M 53 CM CON PROPIEDAD PRIVADA.
SUROESTE	EN 106 M 88 CM CON PROPIEDAD PRIVADA.
NOROESTE	EN 69 M 43 CM CON CALLE URANGA

**SEGUNDO.** El presente documento se expide conforme a lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asimismo el interesado está obligado a notificar oportunamente a esta dirección, cualquier modificación al proyecto original o a la información presentada para la obtención de dictamen de factibilidad en materia de protección civil, para que conforme a sus atribuciones resuelva lo procedente, de lo contrario quedara sin efecto el dictamen emitido por esta dirección. -----

**TERCERO.** El presente documento no exime al peticionario de cumplir con la normatividad establecida por las dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan injerencias. -----

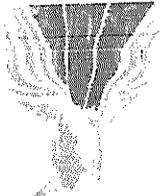
**CUARTO.** Le comunico que el incumplimiento a los resolutivos y condicionantes, emitidos por la dependencia, podrá ser motivo de **REVOCACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** en materia de protección civil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y pecuniarias que procedan conforme a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y el Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----

**QUINTO.** Si se tiene conocimiento por alguno de los sectores públicos, sociales y privados o cualquier otro medio informativo de comunicación se llegarán a detectar riesgos ocultos en el predio o alguna anomalía, que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y/o estabilidad del inmueble, cuya localización está señalada en el croquis que obra en el expediente, esta dependencia podrá realizar otro análisis del caso para su resolución respectiva. -----

**SEXTO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, presento mediante escrito dirigido al titular de esta dirección su programa especial de obra de protección Civil el cual fue analizado y evaluado por esta dirección. -----

**SEPTIMO.** La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo asentado en este documento. -----

**OCTAVO.** La presente resolución se entrega de manera personal e intransferible a favor de **C. JOSE LUIS CASTILLO BRETON**, para la construcción de un fraccionamiento denominado **"PALERMO RESIDENCIAL,"** que constara de 73 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ubicado en **PROLONGACION URANGA, NUMERO 24-A, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA,** y para realizar actividades específicas del giro anotado en el presente documento. -----



CUAUTLANCINGO



PROTECCION CIVIL  
CUAUTLANCINGO

"2021: Año de la Independencia"

NOVENO. A efecto de minimizar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, deberá cumplir en todo momento con las recomendaciones siguientes. -----

Instalar señalamiento informativo, preventivo, prohibitivo, de seguridad, e instructivo para casos de emergencia, así como extintores tipo ABC, PQS, CO2, con capacidad mínima de 6kg; ubicarlos en condiciones seguras de funcionamiento y libres de cualquier obstáculo, conforme a la NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad prevención y protección de incendios en los centros de trabajo y NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, NOM-031-STPS-2011, construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Las salidas de emergencia deben conducir a espacios abiertos y/o vialidades.
- Los accesos y salidas de emergencia deben ser independientes.
- Destinar un área para la atención de primeros auxilios.
- Presentar Programa Especial de Obra.
- Cumplir con el equipo de seguridad a los trabajadores.
- Que el presente documento no es una licencia de construcción, por lo que no autoriza la construcción, que motivo el presente dictamen.

DECIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla., aplicado de forma supletoria al código de procedimientos civiles para el estado de Puebla. Notifíquese personalmente al interesado. -----

Así lo acordó y firma el director de protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----

Se eliminan datos concernientes al nombre y firma autógrafa del ciudadano autorizado para recibir documentación lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

ATENTAMENTE  
"GOBIERNO MUNICIPAL"

PROTECCIÓN  
CIVIL

C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA.  
TBGR MATRICULADO 13234.

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CUAUTLANCINGO.